

REF: Autoriza solicitud de exención de plazo contemplado en el artículo 13° del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por Aes Gener S.A.

SANTIAGO, 01 FEB. 2016

RESOLUCION EXENTA N° 65

VISTOS

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en el artículo 137° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo señalado en el artículo 13° del D.S. N° 291 de 2007 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba reglamento que establece la estructura, funcionamiento y financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga, en adelante e indistintamente "D.S. N° 291";
- a) La solicitud de Aes Gener S.A., contenida en carta GDM N° 220, recibida el 17 de diciembre de 2015;
- b) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", en carta CNE N° 10, de fecha 13 de enero de 2016, al Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente "CDEC-SIC";
- c) Lo informado por el CDEC-SIC, a través de carta D.O. N°0092/2016, recibida el 18 de enero de 2016; y
- d) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que Aes Gener S.A., mediante carta de fecha 16 de diciembre de 2016, solicitó a esta Comisión ser eximida de cumplir con los plazos a los que se refiere el artículo 13° del D.S. N° 291, para comunicar el retiro del transformador Volcán de 110/13,8 kV 14,5 MVA;

- b) Que la Comisión mediante carta N° 10, de fecha 13 de enero de 2016, solicitó al CDEC-SIC elaborar un informe de seguridad para evaluar la solicitud de Aes Gener S.A., con el fin de establecer de qué manera se podría ver afectada la seguridad del sistema por la exención de plazo solicitada;
- c) Que el CDEC-SIC, mediante carta D.O N°0092/2016, recibida el 18 de enero de 2016, envió a la Comisión el Informe de Seguridad señalando que la exención de plazo del proyecto mencionado no le merece reparos, toda vez que la seguridad y calidad de servicio no se ve afectada; y
- d) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, han permitido concluir que el retiro del transformador Volcán de 110/13,8 kV 14,5 MVA no afecta la seguridad del sistema.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud presentada por Aes Gener S.A. de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el artículo 13° del D.S. N° 291, para comunicar el retiro del transformador Volcán de 110/13,8 kV y 14,5 MVA.

Anótese y Notifíquese



CAROLINA ZELEYA RÍOS
Secretaria Ejecutiva (S)
Comisión Nacional de Energía



MA/ISD/ACM/BJ/mhs
DISTRIBUCIÓN:

- Aes Gener S.A.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Dirección de Operaciones CDEC-SIC
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE
- **Expedientes 3161/2015 y 166/2016**